

000001

Notaría del Cantón  
Rumiñahui

Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón  
RumiñahuiDra. Eliana Calero Núñez  
NOTARIA SUPLENTE

1	
2	
3	En la ciudad de Sangolquí,
4	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA Cabecera Cantonal de Rumiñahui
5	ANÓNIMA GEDATECU SA. República del Ecuador, a los
6	VEINTE días del mes de JULIO
7	OTORGА: del año dos mil doce, ante mí
8	SR. ING. DANILO SANTIAGO Doctora ELIANA CALERO
9	MOROCHO OÑA Y SRTA. ELIANA NÚÑEZ, Notaria Suplente del
10	VANESSA MOROCHO OÑA. Cantón, comparecen Ingeniero
11	DANILO SANTIAGO
12	A FAVOR DE: MOROCHO OÑA, de estado
13	LOS MISMOS. civil casado; y, señorita ELIANA
14	VANESSA MOROCHO OÑA,
15	CUANTIA: de estado civil soltera, todos por
16	\$ 800,00 USD sus propios y personales
17	DI: TRES COPIAS. derechos, los comparecientes son
18	J.V de nacionalidad ecuatoriana a
19	JBHDFB quienes de conocer doy fe en
20	virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía y papeletas de
21	votación, que en copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a
22	la presente escritura como documentos habilitantes para su protocolización.
23	Los comparecientes con domicilio en esta ciudad de Sangolquí, Cantón
24	Rumiñahui, Provincia de Pichincha; hábiles y capaces cual en derecho se
25	requiere para comparecer en este acto. Advertidos que fueron los
26	comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta
27	escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de
28	que comparecen al otorgamiento de la misma, sin coacción, amenazas, temor

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el  
2 texto de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a  
3 continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de  
4 escrituras a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la  
5 Compañía Anónima denominada GEDATECU S.A., al tenor de las  
6 cláusulas que a continuación se detallan.- PRIMERA.-  
7 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción de la  
8 presente escritura pública los señores: Ingeniero DANILO SANTIAGO  
9 MOROCHO OÑA, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete  
10 uno cuatro siete cuatro cinco dos cuatro guión cinco, de estado civil casado;  
11 y, ELIANA VANESSA MOROHO OÑA, portadora de la cédula de  
12 ciudadanía número uno siete dos cero cinco tres seis ocho cuatro guión  
13 cuatro, de estado civil soltera, todos los accionistas nominados son de  
14 nacionalidad ecuatoriana, residentes y domiciliados en la Provincia de  
15 Pichincha, con capacidad legal para contratarse y obligarse, sin ninguna  
16 prohibición para establecer esta Compañía y comparecen por sus propios y  
17 personales derechos.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:  
18 Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto  
19 constituyen, la compañía anónima denominada GEDATECU S.A., la misma  
20 que se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de  
21 Compañías, su Reglamento y estos estatutos.- TERCERA.- ESTATUTOS  
22 DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GEDATECU S.A.,  
23 CAPITULO PRIMERO, NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y  
24 PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- El nombre de la Compañía  
25 será GEDATECU S.A.- ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio  
26 principal de la Compañía se encuentra ubicado en la Urbanización Carlos  
27 Montufar Lote No- 21, Calle Isla de la Plata e Isla Puna, Parroquia San  
28 Rafael, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha; y, por resolución de la

1 Junta General de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,

2 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del

3 Exterior, conforme a la Ley.- ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La

4 compañía tiene como objeto social principal: UNO.- Comercialización del

5 servicio de valor agregado de Internet, DOS.- Importación, comercialización

6 e implementación de equipos e infraestructura para telecomunicaciones,

7 TRES.- Asesoramiento y consultoría en proyectos de telecomunicaciones,

8 CUATRO.- Asesoramiento comercial, de administración y contabilidad.-

9 ARTICULO CUARTO.- DURACION.- El plazo de duración de la citada

10 Compañía es de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de la

11 Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá

12 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si así lo

13 resolviere la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y

14 en la Ley.- CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL DEL AUMENTO,

15 RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital

16 autorizado de la compañía es de mil seiscientos dólares. El capital será

17 suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las

18 oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta general de

19 accionistas y conforme a la ley. El capital suscrito y pagado de esta

20 compañía consta en las declaraciones. ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE

21 CAPITAL.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado, en cualquier

22 momento, por resolución de la Junta General de Accionistas por los medios y

23 en la forma establecidas por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán

24 derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de

25 las que tuviere pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-

26 ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDADES.- La responsabilidad de los

27 Accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.

28 La acción con derecho a voto en relación a las decisiones de la compañía

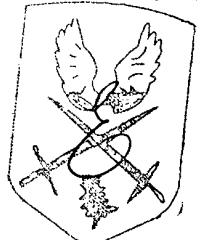


Notaria del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaria del Cantón  
Rumiñahui



Dra. Eliana Calero Núñez  
NOTARIA SUPLENTE

1       será de manera unánime y de mutuo acuerdo, sin que esto se relacione a su  
2       valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
3       mayoría.- ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía  
4       llevará un libro de Acciones y accionistas en el que se registrarán las  
5       transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás  
6       modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La  
7       propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de  
8       Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas  
9       se sujet a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.-  
10      EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION Y  
11      UTILIDADES Y RESERVA.-ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO  
12      ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y  
13      uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres  
14      primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración  
15      de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de  
16      Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás  
17      informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.-  
18      Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e  
19      informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la  
20      Compañía.- ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta  
21      General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en  
22      proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se  
23      segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e  
24      incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste  
25      alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la  
26      Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas  
27      especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,  
28      ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.-

The emblem of the Commonwealth of Massachusetts, featuring a central shield with a Native American figure holding a bow, flanked by two bent armée sabres, all within a circular border.

**Notaría del Cantón  
Rumiñahui**



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía  
estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el  
Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos  
órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías  
y Estatutos.- Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE  
ACCIONISTAS: ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE  
ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo  
de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres  
meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,  
extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar asuntos  
puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los  
accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO TRECE.-  
CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará  
el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno  
de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía  
cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y  
expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a  
Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos  
el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se  
indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de  
Compañías.- ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS  
ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y  
Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los  
accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder  
otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de  
carta de poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente  
notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los  
Administradores y Comisarios de la Compañía.- ARTICULO QUINCE.-

The coat of arms of the Canton of Künnyanui features a shield divided by a diagonal cross. The upper half contains two stylized, leafy branches, one on each side. The lower half contains three crossed objects, possibly axes or spears, with a small plant at the base of the cross.

Dra. Eliana Calero Núñez  
NOTARIA SUPERINTENDENTE

1 QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas

2 en primera convocatoria se requerirá la presencia de todos los accionistas. Si  
3 no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando  
4 más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General  
5 se instalará con el número de accionistas presente o que concurran,  
6 cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la  
7 Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos  
8 cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.-

9 ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta  
10 General de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como  
11 Secretario el Gerente General. A falta de Presidente actuará quien lo  
12 subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona  
13 que designe la Junta.- ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y

14 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionista  
15 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía en  
16 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos  
17 relacionados con los negocios sociales, así como con el desarrollo de la  
18 Empresa que no se hallare atribuidos a otros órganos de la Compañía siendo  
19 de su competencia los siguiente: a.- Nombrar al Presidente, al Gerente  
20 General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales  
21 principales y alternos del Directorio; b.- Conocer y resolver todos los  
22 informes que presente el Directorio y órganos de administración y  
23 fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación  
24 de reservas, administración; c.- Resolver sobre aumento o disminución de  
25 capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de  
26 objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de  
27 Compañías; d.- Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los  
28 vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e.- Resolver

acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los

liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las

cuentas de liquidación; f.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo

otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del

Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de

Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. doce de la Ley de

compañías; g.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes

generales, de conformidad con la Ley; h.- Interpretar obligatoriamente el

presente estatuto; i.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su

consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j.-

Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k.- Los demás que contemple

la Ley y estos Estatutos. ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA

UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de

Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías;

esto es que, la Junta puede constituirse en tratar cualquier asunto, siempre

que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán

suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la

celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y

válidamente constituida.- Sección Dos.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO

DIECINUEVE.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la

Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos.- ARTICULO

VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del Directorio

durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en

sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del

Directorio no se requiere la calidad de accionista.- ARTICULO

VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones

del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el

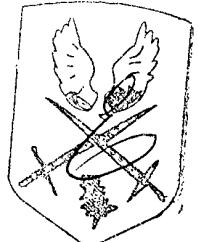


Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dra. Eliana Calero Núñez  
NOTARIA SUPLENTE

**DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES**

1 Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a

2 falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.-ARTICULO

3 VEINTIDOS.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de Directorio

4 la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a

5 cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de

6 los miembros que lo integran.- ARTICULO VEINTITRES.-

7 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y

8 deberes del Directorio los siguientes: a.- Sesionar ordinariamente cada

9 trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b.- Someter a

10 consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto

11 en el mes de enero de cada año; c.- Autorizar la compra de inmuebles a favor

12 de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier

13 otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de

14 propiedad de la compañía; d.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento

15 y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en

16 razón de la cuantía fijada por la Junta General; e.- Controlar el movimiento

17 económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma;

18 f.- Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g.-

19 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las

20 disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h.- Presentar a

21 conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e

22 incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; i.- Determinar los

23 cargos para cuyo ejercicio se requiere caución; y, calificar las cauciones; j.-

24 Nombrar a los empleados caucionados; k.- Dictar los reglamentos de la

25 Compañía; l.- Los demás que contempla la Ley, los Estatutos y las

26 Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO

27 VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones del Directorio

28 serán tomadas por decisión unánime y de mutuo acuerdo, sin que esto se

1 relacione a su valor pagado; conforme lo manifiesta el articulo siete del

2 estatuto, y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

3 ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS.- De cada sesión de Directorio se

4 levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el

5 Secretario que actuaron en la reunión.- Sección Tres.- DEL PRESIDENTE:

6 ARTICULO VEINTISEIS.- El Presidente de la Compañía será elegido por la

7 Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser

8 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El

9 Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.-

10 ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

11 PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:

12 a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b)

13 Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c)

14 Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones

15 de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta

16 General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la

17 Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el

18 nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente

19 certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por

20 escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones

21 conservando las propias; mientras dure la ausencia o hasta que la Junta

22 General Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento;

23 g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos

24 de la compañía; y, la Junta General de Accionistas.- Sección cuatro.- DEL

25 GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTIOCHO.- El Gerente General

26 será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años.

27 Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de

28 accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dra. Eliana Calero Núñez  
NOTARIA SUPLENTE

1 General será Representante Legal de la Compañía.- ARTICULO

2 VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

3 GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la

4 Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y

5 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha

6 administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico- financiera

7 de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y

8 cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar inversiones,

9 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente,

10 hasta por el monto para el que está autorizado; f) Suscribir el nombramiento

11 del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; g)

12 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro

13 Mercantil h) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General

14 de Accionistas; i) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo

15 dispuesto en el Estatuto y en la Ley ; j) Nombrar empleados y fijar sus

16 remuneraciones; k) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros

17 de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General

18 de Accionistas; l) Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance, el

19 estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios

20 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; m)

21 Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; n)

22 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que

23 establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así

24 como las que señala la Junta General de Accionistas.- CAPITULO

25 QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL: ARTICULO

26 TREINTA.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará

27 un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán un

28 año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO

## TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-

Notaría del Cantón  
Rumiñahui

Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Son atribuciones y deberes del Comisario lo que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. CAPITULO SEXTO.- DISOLUSION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO TREINTA Y DOS.- La disolución y liquidación de la Compañía regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICION GENERAL.- En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Por unanimidad de los socios se designa en calidad de Presidente al señor DANILO SANTIAGO MOROCHO OÑA y en calidad de Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la compañía, a la señorita ELIANA VANESSA MOROCHO OÑA.- CUARTA; DECLARACIONES.- El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICANOS

Notaría del Cantón  
RumiñahuiDra. Eliana Calero Núñez  
NOTARIA SUPLENTE

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 dividido en ochocientas acciones iguales, ordinarias, del valor de un dólar  
2 cada una, pagadas en su totalidad y que se han efectuado en la siguiente  
3 forma: El accionista DANILO SANTIAGO MOROCHO OÑA, suscribe  
4 cuatrocientas ochenta acciones de un dólar cada una; y; ELIANA VANESSA  
5 MOROCHO OÑA suscribe trescientas veinte acciones de un dólar cada  
6 una.- El pago es en numerario de todos los accionistas, conforme consta del  
7 certificado de depósito de integración de capital de la compañía, mismo que  
8 se ha realizado en el Banco de Guayaquil. que se agrega a esta escritura, los  
9 mismos que se inscribirán en el Registro Mercantil.- QUINTA.-  
10 DECLARACIONES FINALES.- Expresamente los accionistas fundadores  
11 de la compañía denominada GEDATECU S.A., declaran y acuerdan lo  
12 siguiente: a).- Que se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que  
13 regirán la Compañía y que aparecen transcritas en la cláusula tercera de este  
14 Contrato, Estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados  
15 anteriormente por todos los accionistas; b).- Autorizar al señor Doctor  
16 ROBERTO HERNAN RAMIREZ ZURITA, para que a nombre de la  
17 Compañía realice ante la Superintendencia de Compañías y demás  
18 autoridades competentes, todos los trámites necesarios para el  
19 establecimiento Legal de esta Compañía, hasta la inscripción en el Registro  
20 Mercantil correspondiente; a este fin, la presente Escritura Pública y esta  
21 disposición transitoria, servirán de suficiente documento habilitante. La  
22 cuantía de este instrumento queda determinada. Usted señor Notario sírvase  
23 agregar las demás cláusulas de estilo para su perfecta validez. Hasta aquí la  
24 minuta, la misma que esta firmada por el señor Doctor Roberto Ramírez  
25 Zurita, Profesional con matricula número 17-2006-231 C.J.F.A..- Los  
26 comparecientes me presentan sus respectivos documentos de identidad y  
27 ciudadanía cuyos números se encuentran vigentes anotados al final del  
28 presente instrumento público; y cuyas copias fotostáticas debidamente

**DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES**

1 certificadas por mi, se agrega a la presente escritura.- Para el otorgamiento

2 de ésta escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos  
 3 legales del caso, y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por  
 4 mí la Notaria se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes  
 5 firmando conmigo en unidad de acto quedando incorporada al protocolo de  
 6 esta notaria, de todo lo cual doy fe.- 264820

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Notaría del Cantón  
Rumifahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Sr. Ing. DANILO SANTIAGO MOROCHO OÑA

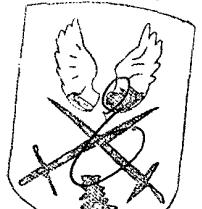
CC: 1714745245

SRTA. ELIANA VANESSA MOROCHO OÑA.

C.C: 1720536944

(Firmado) Dra. ELIANA CALERO NUÑEZ  
Notaria Pública Suplente del Cantón Rumifahui

Notaría del Cantón  
Rumifahui



Dra. Eliana Calero Núñez  
NOTARIA SUPLENTE

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7442113  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
SEÑOR: RAMIREZ ZURITA ROBERTO HERNAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/07/2012 9:39:13

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- GEDATECU S.A.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Sangolqui; 18 Julio 2012

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en cuenta de Integración de Capital a nombre de la GEDATECU S.A. con un valor de \$ 800,00 (OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

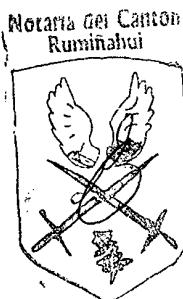
NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
Danilo Santiago Morocho Oña	480
Eliana Vanessa Morocho Oña	320
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida, luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente que acredite que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y pueda retirar el dinero depositado en la cuenta de Integración de Capital.

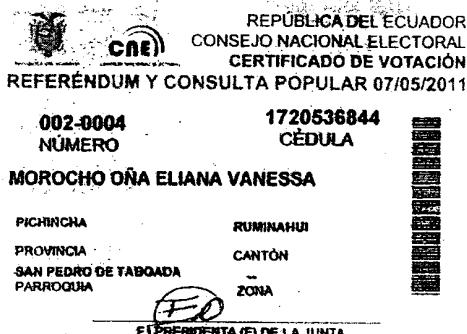
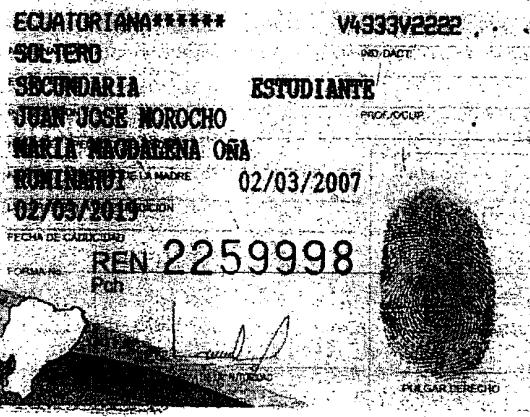
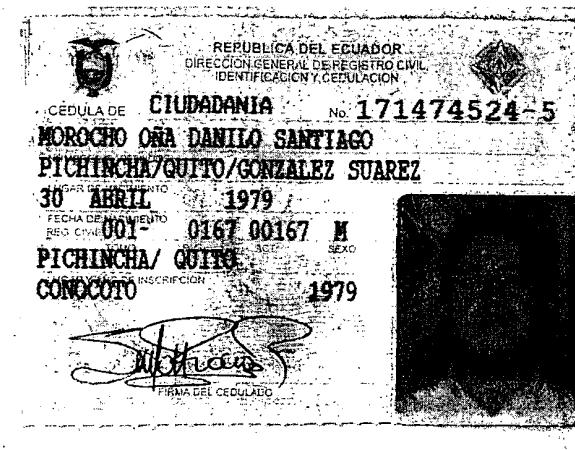
Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.  
AG. SANGOLQUI  
-----  
JEFÉ DE AGENCIA  
PABLO MENDIZÁBAL  
BANCO DE GUAYAQUIL  
JEFE DE AGENCIA SANGOLQUI



Dra. Eliana Calero Núñez  
NOTARIA SUPLENTE



0900009

--torgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Sangolquí, a los **VEINTE** días del mes **Julio** del año **dos mil doce.**

**NOTARIA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**



*Dra. Eliana Calero*

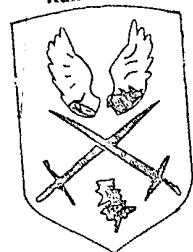
**DRA. ELIANA CALERO NUÑEZ**

**NOTARIA PÚBLICA SUPLENTE DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

Notaria del Cantón  
Rumiñahui

Nº 012 M267

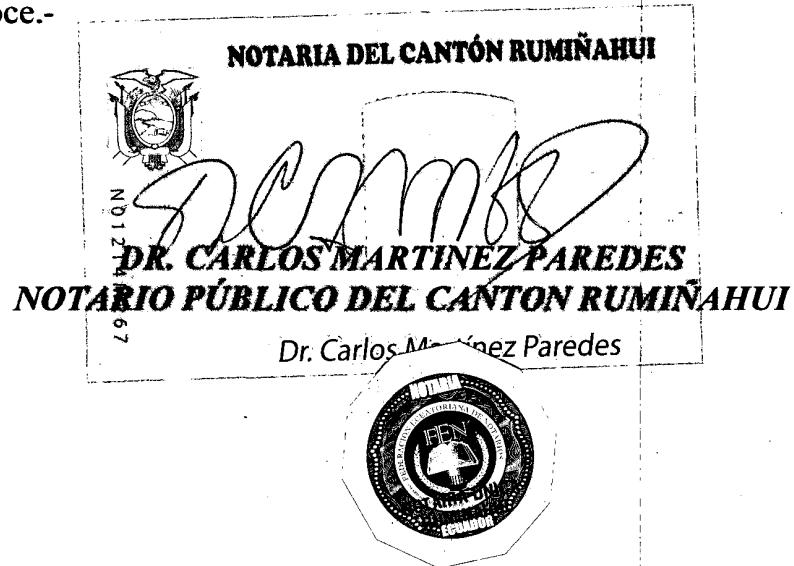
Dra. Eliana Calero Nuñez  
NOTARIA SUPLENTE



Dra. Eliana Calero Nuñez  
NOTARIA SUPLENTE

0600010

.- ZON.- En esta fecha tomo nota al margen de la Escritura Matriz de la constitución de la Compañía Anónima GEDATECU S.A., otorgada ante la Doctora Eliana Calero Núñez, el veinte de Julio del dos mil doce, con la RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, número SC.IJ.DJC.Q.12.004606, de fecha 04 de Septiembre de 2012, en la cual se APRUEBA la constitución de la Compañía Anónima GEDATECU S.A..- Sangolquí, doce de Septiembre del dos mil doce.-





0000011

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA GEDATECU S.A., otorgada el veinte de julio del dos mil doce, ante el Notario Público del Cantón Rumiñahui; aprobada mediante Resolución No. SC.II.DJC.Q.12.004606, expedida por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, de cuatro de septiembre del dos mil doce, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio Nos.853

Martes, 6 de noviembre del 2012, 11:35:34



**REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON RUMIÑAHUI**

  
LA REGISTRADORA SUBROGANTE  
**Dra. María Dolores Heredia Sandoval**

  
RESPONSABLE.- JAIME SALAZAR



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

34266

0303012

Quito, 10 DIC 2012

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GEDATECU S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL